



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 05 de febrero y el Informe N° 008-2025-PEAH-6321, de fecha 04 de febrero de 2025y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 142° numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, **estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", asimismo en su numeral 142.8 señala el Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 178° numeral 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio." "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 192° numeral 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, con fecha del 04 de noviembre del 2024 se suscribió el Contrato N°017-2024-PEAH-DE, con el Consorcio Riego suscrito entre el Proyecto Especial Alto Huallaga y el precisado consorcio, debidamente representado por el Sr. Arnold Kevin Piro Centeno para el Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, Distritos de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia De Tocache - San Martin." – C.U.I. N° 2429343;

Que, con 19 de noviembre del 2024 se suscribió el Contrato N°020-2024-PEAH-DE, con la Consorcio Alto Uchiza Porongo suscrito entre el Proyecto Especial Alto Huallaga y el precisado consorcio, debidamente representado por el Sr. Jorge Luis Duran para el Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, Distritos de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache - San Martin." – C.U.I. N° 2429343;

Que, CARTA N°002-2025-CONSORCIO ALTO UCHIZA - PORONGO/RC, del Representante Común-Jorge Luis Duran Villanueva, presenta con asunto COMUNICO SUSPENSIÓN DE PLAZO POR EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, solicita la SUSPENSIÓN DE PLAZO, del CONTRATO N°020-2024-PEAH-DE, a partir del 20 DE ENERO DE 2025, hasta la culminación de la causal de suspensión.”;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO RIEGO/RC del CONSORCIO RIEGO-Arnold Kevin Piro Centeno, con asunto COMUNICO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01, en atención a la CARTA N°002-2025-CONSORCIO ALTO UCHIZA-PORONGO/RC, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la suscripción del acta de suspensión de plazo N°01, de los CONTRATO N°020-2024-PEAH-DE Y EL CONTRATO N°017-2024-PEAH-DE, de la Supervisión y Elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N°016-2025-PEAH-6340, de fecha 04 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita mediante acto resolutivo la aprobación de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de Consultoría de Obra N° 01 (Contrato N°020-2024-PEAH-DE y Contrato N°017-2024-PEAH-DE) , del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza – Porongo, Distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache – San Martin" con CUI N° 2429343; adjuntando el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual N° 01, firmado por por la ENTIDAD por el Director Ejecutivo-Marco Antonio Pinedo Saldaña, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal-Wilson Gálvez Morales y el Director de Infraestructura Agraria y Riego-Giovanni Bravo Albornoz del Contratista de la Supervisión Consorcio Riego: Representante Común-Arnold Kevin Piro Centeno y por el Contratista Ejecutor Consorcio Alto Uchiza - Porongo.: Representante Común-Jorge Luis Duran Villanueva;

Que, mediante Informe Legal N°008-2025-PEAH-6321, de fecha 05 de febrero, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que Viable, Formalizar la Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 01 materia del Contrato N° 020-2024-PEAH-DE y Contrato N° 017-2024-PEAH-DE), sobre Reformulación y Supervisión de la Reformulación del Expediente Tecnico del Proyecto: Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza – Porongo, Distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache – San Martin" con CUI N° 2429343, con efectividad desde el 21 de enero del 2025 teniendo como fecha de reinicio el 09 de febrero del 2025.

Que, conforme se advierte de lo expuesto por el Ing. Jorge Luis Duran Villanueva, que mediante Carta N°002-2025-CONSORCIO ALTO UCHIZA -



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PORONGO/RC, señala que se han presentado causales de Suspensión de Plazo por Eventos no Atribuibles a las Partes, el cual se desarrolla en el siguiente supuesto factico "se tiene programado la sociabilización del PLANTEAMIENTO HIDRAULICO, a la población de BUENOS AIRES, ALTO COLOMBIA, ALTO UCHIZA, con la finalidad de que se brinde la disponibilidad de Terreno para las líneas de conducción, bocatoma y obras hidráulicas en estas localidades no beneficiarias";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 142° numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, **estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; entonces bajo esta premisa normativa se tiene que en el presente caso, conforme se expresan en los informes del Contratista, supervisión y área técnica se habría producido un evento no atribuible a las partes que originan la paralización de ejecución de las prestaciones, debido a que se ha generado una oposición por parte de la población beneficiaria indirecta y a la fecha se encuentra pendiente y programado una reunión de socialización del PLANTEAMIENTO HIDRAULICO, a la población de BUENOS AIRES, ALTO COLOMBIA, ALTO UCHIZA, con la finalidad de que se brinde la disponibilidad de Terreno para las líneas de conducción, bocatoma y obras hidráulicas en estas localidades no beneficiarias, en ese sentido tanto el Consorcio Ejecutor de la Reformulación como el Consorcio Supervisor de la reformulación del Expediente Tecnico, concuerdan en que este evento fortuito que genera la coordinación previa con la población, para efecto de obtener la libre disponibilidad de los terrenos a usarse en el planeamiento hidráulico, no resulta atribuible a las partes y a su vez no permite ejecutar las prestaciones conforme a la programación; asimismo el citado marco normativo señala que la suspensión debe obedecer a un acuerdo escrito entre las partes, en ese sentido se tiene que en el presente caso con fecha del 21 de enero del 2025, se ha suscrito el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de Consultoría de Obra N°01 (Contrato N°020-2024-PEAH-DE y el Contrato N°017-2024-PEAH-DE); por la Entidad, el Contratista de la Supervisión Consorcio Riego y el Contratista Ejecutor Consorcio Alto Uchiza – Porongo, con efectividad detallada en la presente del 21 de enero del 2025 hasta el 09 de febrero del 2025, en ese sentido se cuenta con sustento técnico y legal respecto a la causal de suspensión del plazo de ejecución contractual.

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 05 de febrero de 2025, comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL N° 01, materia del Contrato N° 020-2024-PEAH-DE, y el





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Contrato N° 017-2024-PEAH-DE, referidos al Servicio de Consultoría de Obra y el Servicio de Supervisión de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, Distritos de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia De Tocache - San Martín." – C.U.I. N° 2429343, con efectividad desde el 21 de enero del 2025 teniendo como fecha de reinicio el 09 de febrero del 2025, originada de acuerdo al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual N° 01 del 21 de enero del 2025 y a los argumentos esbozados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 01 del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, Distritos de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia De Tocache - San Martín".

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; al CONSORCIO RIEGO y al CONSORCIO ALTO UCHIZA PORONGO, la presente Resolución a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en coordinación con la Oficina de Administración.

Artículo Cuarto.- REMITIR; la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO